

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, noviembre 11 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que el título allegado físicamente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por Alba Lucia Linares Urquijo y en contra de FREDY JOHANNY RODRIGUEZ RINCON por las siguientes sumas de dinero:

- a. NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$9.319.496.00) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 060136100006319 allegado como título de ejecución.
- b. NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$952.901.00) por intereses remuneratorios a la tasa del 17.90 puntos E.A., adeudados desde el 15 de marzo de 2022 hasta el 24 de octubre de 2022.
- c. Los intereses moratorios desde el 25 de octubre de 2022 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.
- d. SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$66.075.00) por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.

SEGUNDO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por Alba Lucia Linares Urquijo y en contra de FREDY JOHANNY RODRIGUEZ RINCON por las siguientes sumas de dinero:

- e. TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.699.754.00) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 060136100009322 allegado como título de ejecución.
- f. DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$280.517.00) por intereses remuneratorios a la tasa del 17.63 puntos E.A., adeudados desde el 30 de septiembre de 2022 hasta el 24 de octubre de 2022.
- g. Los intereses moratorios desde el 25 de octubre de 2022 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.
- h. DIEZ MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$10.077.00) por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o la ley 2213 de junio de 2022, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante al abogado MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGUELLO en los términos y para los fines del poder conferido

QUINTO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

SEXTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e377052bb7393ee137ab9acaa4a267a8663baad54a1865697ff7551eb62bd4da

Documento generado en 15/11/2022 12:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>